



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



14° CONSEJO DIRECTIVO

15a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 16 al 25 de Octubre de 1963

RESOLUCION

CD14.R20

ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO DE BIENESTAR RURAL

EL 14° CONSEJO DIRECTIVO

Después de examinar el Informe del Director sobre el establecimiento de un fondo de bienestar rural (Documento CD14/23);¹

En atención a la importancia del saneamiento ambiental para la salud y el desarrollo social y económico de la población rural de las Américas, así como las metas establecidas por la Carta de Punta del Este, que señalan que deberá suministrarse servicios de agua y desagüe por lo menos al 50% de la población rural en el próximo decenio;

Vista la Resolución A-11 de la Primera Reunión Anual del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial (México, D.F., octubre de 1962),² que reconoce la necesidad de intensificar los esfuerzos para mejorar las condiciones de vida en las zonas rurales y de obtener créditos internacionales para desarrollar tales tipos de programas; y

Después de tomar nota del apoyo para esos programas expresado por la Reunión de Ministros de Salud Grupo de Estudio³ (Washington, D.C., abril de 1963), por las Resoluciones IV y XIII de las 48a Reunión del Comité Ejecutivo (Washington, D.C., abril de 1963), por la VIII Reunión de Ministros de Salud Pública de Centro América y Panamá (San José, Costa Rica, julio de 1963), por

la Comisión VI del Consejo Interamericano Económico y Social (San José, Costa Rica, julio–agosto 1963), y en vista de la opinión favorable y de la aprobación unánime de los Miembros del Consejo en su XIV Reunión,

RESUELVE

1. Aprobar el programa de salud rural de acuerdo con las líneas generales expuestas en el Documento CD14/23, basado en la participación de las comunidades, la creación de un fondo rotatorio nacional y la necesidad de aportes de capitales internacionales.
2. Encomendar al Director que procure todas las fuentes posibles de financiamiento y ejecución del programa incluyendo a los Gobiernos y a las instituciones internacionales de desarrollo y de crédito.
3. Encomendar al Director la designación de un comité de técnicos para asesorar sobre el financiamiento, la organización y motivación de la comunidad y demás aspectos del programa.
4. Recomendar a los Gobiernos el establecimiento del organismo competente que debe hacerse cargo de la ejecución de los programas nacionales.

Sept. 1963 DO 54, 17